



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y QUATRO.**

Es una nueva Carga muy perjudicial a los Vecinos, presuando
les á que por un lado paguen este servicio en dinero, y por otro en
Pasa, viviendo sus Casas de Almaharones, quedando res-
ponsables á las perdidas y menos cosas que tengan. Y aun á
expender la portenexla prevenida todo el tiempo que fuere
la voluntad de la actual Asentista, haciéndole á este su
negocio, y cumpliéndole los Caudales que debia anticipar
como corresponde á su obligacion: Por cuyos motivos le pareció
á dicho Señor que esta Ciudad debet tomar para alivio de sus Veci-
nos aquellos medios que sean conducentes, á fin de liventarles
estas imposiciones; Y que el Repartimiento establecido
por el Señor Marques de Aviles en el año pasado de mill
setecientos sesenta, así para dichos Servicios de S. Genilij
como para el de la Pasa, se observe y no se altere, y con
arreglo á este Vecindario se reparta lo que le compete;
Y sobre todo resolverá este Ayuntamiento lo que tenga por
conveniente; Y habiéndolo oído, teniendo presente las razo-
nes expuestas por dicho Señor D. Luis y quedado en ello, y
permitiéndose el nuevo Repartimiento, es engravamende
estos Vecinos y sufrir paguen uno en dinero y otro en especie.
Acordó se represente á los tribunales y Señores Ministros
que correspondan, esta nueva providencia, para que enterado
de ella, resuelvan de suspenderla, ó en el caso de continuarla
quede abolido y de ningun efecto el Repartimiento en
dinero. Y para que en este asunto expongan lo que tengan
por conveniente, se dá Comision á los expresados Señores D.
Luis de Enchiron y D. Joseph Ignacio Lopez Olvera, con